



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, n.º. 177, fecha: lunes, 18 de Septiembre de 2017

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

### APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

**2774**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS |           | DESCRIPCIÓN        | Euros |
|------------------------------|-----------|--------------------|-------|
| Progr.                       | Económica |                    |       |
| 338                          | 22699     | Festejos Populares | 52000 |
|                              |           | TOTAL GASTOS       | 52000 |

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo remanente líquido de tesorería.

Altas en Concepto de Ingresos



| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN            | Euros |
|-----------|------------------------|-------|
| Concepto  |                        |       |
| 870       | Remanente de tesorería | 52000 |
|           | TOTAL INGRESOS         | 52000 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuentelencina, a 11 de septiembre de 2017. El Alcalde, Santos López Tabernero.